DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-08-11		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de los procesos de convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250036		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.4501081.2024851250036	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$7.462.750,00
2.3.2.02.02.009.4501081.2024851250036	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$5.803.250,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar asistencia para la atención de contravenciones y solución de conflictos de convivencia		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo para la atención de contravenciones y solución de conflictos de convivencia ciudadana		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Un (1) informe consolidado de gestión que evidencie el apoyo brindado a la Inspección de Policía del Municipio de Hato Corozal en la atención de casos relacionados con comportamientos contrarios a la convivencia y la seguridad ciudadana, incluyendo el registro, análisis, sustanciación, proyección y seguimiento de las actuaciones administrativas adelantadas durante el período contractual, en el marco de la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables. El informe deberá reflejar los resultados obtenidos y su contribución al cumplimiento de la meta 4501081 "Fortalecer la atención de contravenciones y solución de conflictos de convivencia", contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Hato Corozal es Nuestro Compromiso".		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	14289 Población Municipio de Hato Corozal-Casanare (Proyectado por el DANE periodo 2020-2035) población proyectada año 2026		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			

No. 2026-00309

La Administración Municipal de Hato Corozal, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y de los principios que rigen la contratación estatal, debe garantizar el adecuado funcionamiento de sus dependencias y la efectiva prestación de los servicios a cargo del municipio, orientando sus actuaciones al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad. De conformidad con los artículos 2, 287 y 311 de la Constitución Política, corresponde a las entidades territoriales gestionar sus propios asuntos, promover el bienestar general, garantizar la convivencia pacífica y desarrollar las competencias asignadas por la Constitución y la ley. En este contexto, el municipio debe adoptar las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos institucionales destinados a la preservación del orden público, la convivencia ciudadana y la protección de los derechos de los habitantes. La Inspección de Policía constituye una dependencia estratégica para el cumplimiento de estos fines, toda vez que ejerce funciones relacionadas con la prevención, atención y resolución de conflictos de convivencia, así como con la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Decreto 0768 de 2025 y demás normas que regulan los procedimientos de policía. En desarrollo de dichas competencias, adelanta actuaciones administrativas que exigen un manejo técnico y jurídico especializado para garantizar el respeto por el debido proceso, la legalidad de las decisiones y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Las funciones asignadas a la Inspección de Policía comprenden la revisión y trámite de querellas policivas, procesos verbales abreviados e inmediatos, imposición y seguimiento de medidas correctivas, atención de comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia, elaboración de actos administrativos, respuesta a peticiones ciudadanas y atención de requerimientos judiciales y de organismos de control, actividades que demandan un permanente análisis normativo y procedimental. La creciente dinámica de los asuntos sometidos a conocimiento de la Inspección de Policía genera una carga operativa y jurídica significativa, haciendo necesario fortalecer el apoyo técnico requerido para la revisión de expedientes, análisis de viabilidad jurídica, sustanciación de actuaciones administrativas, elaboración de documentos oficiales y atención oportuna de los diferentes requerimientos que se presentan en el despacho. Lo anterior contribuye a la adopción de decisiones debidamente fundamentadas, la reducción de riesgos de nulidad o controversias judiciales y el mejoramiento de la calidad y oportunidad del servicio prestado a la ciudadanía. Así mismo, resulta necesario brindar apoyo en la proyección de autos, fallos, oficios, actos administrativos, respuestas a derechos de petición, acciones de tutela y demás actuaciones que permitan atender de manera eficiente los requerimientos administrativos y judiciales en los que interviene la Inspección de Policía, fortaleciendo la seguridad jurídica de las actuaciones institucionales y el cumplimiento de los términos legales establecidos. La presente necesidad guarda relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Hato Corozal es Nuestro Compromiso", específicamente con la meta 4501081 "Fortalecer la atención de contravenciones y solución de conflictos de convivencia", orientada a mejorar la capacidad institucional para la gestión de conflictos ciudadanos, el fortalecimiento de los procedimientos de policía y la promoción de mecanismos que favorezcan la convivencia pacífica dentro del territorio municipal. Adicionalmente, la Administración Municipal no cuenta con personal suficiente dentro de su planta para atender de manera permanente y especializada las actividades requeridas por la Inspección de Policía, situación que se encuentra respaldada por la correspondiente certificación de inexistencia o insuficiencia de personal expedida por la Secretaría General y de Gobierno. De conformidad con el Decreto Municipal No. 100.13.001 del 05 de enero de 2026, mediante el cual se establece la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se requiere vincular una persona natural con formación académica como tecnólogo en Derecho o que haya cursado y aprobado el cien por ciento (100%) del pensum académico del programa de Derecho, con experiencia mínima de un (1) año relacionada con las actividades objeto de contratación. Para atender esta necesidad, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal en el rubro 2.3.2.02.02.009.4501081.2024851250036 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Inversión, garantizando el respaldo financiero de las obligaciones derivadas del contrato. Igualmente, la contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y del principio de planeación que orienta la gestión contractual. En consecuencia, se hace procedente adelantar la presente contratación, por cuanto constituye un instrumento necesario para fortalecer la capacidad operativa y jurídica de la Inspección de Policía, garantizar la atención eficiente de los procedimientos de policía, mejorar la respuesta institucional frente a los conflictos de convivencia y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Finalmente, la ejecución contractual se desarrollará mediante una relación de prestación de servicios profesionales de carácter temporal, sin subordinación laboral y con autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, cuyo cumplimiento será verificado a través de los mecanismos de supervisión establecidos por la entidad.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad

con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL -Ley 1150 de Julio (16) de 2007: El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). Estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual los cuales son disímiles a los de consultoría, estos se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, de igual forma están relacionadas con actividades operativas, logísticas o en casos, asistenciales. "...La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). La contratación a celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Hato Corozal - Casanare. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de: "BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE". En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación directa por la causal de servicios de apoyo a la gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL. Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural, con título de tecnólogo en Derecho o haber cursado y aprobado el 100% del pensum académico en derecho, con experiencia mínima de un (1) año relacionado con el objeto a contratar, TECNOLOGO CATEGORIA 1, en concordancia con el Decreto No 100.13.001 de enero 05 de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare para la vigencia 2026". 3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto No 100.13.001 de enero 05 de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare para la vigencia 2026". De igual forma la Secretaría General y Gobierno, ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que el municipio de Hato Corozal se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando el nivel TECNOLOGO CATEGORIA 1, con un valor de honorarios mensual en un rango de $2.860.000,00 a $2.948.000,00, asignando para el presente estudio previo un valor de honorarios mensuales de $2.948.000,00. 4. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el municipio de Hato Corozal, identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluyó que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. 5. IMPUESTOS QUE APLICA PARA EL PRESENTE SERVICIO: Al contrato

resultante le es aplicable todos los impuestos de orden nacional y municipal a que haya lugar. Para el caso de las estampillas municipales Pro cultura 2% antes de IVA, si el contrato supera 330 UVT Pro adulto mayor 4% del valor del contrato antes de IVA, Estampilla para la justicia familiar 2% del valor del contrato antes de IVA cuando el pago mensual u abono en cuenta es igual o mayor a 10 SMLMV. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de diciembre de 2024).

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato - Corozal, Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer la capacidad operativa y jurídica de la Inspección de Policía del Municipio de Hato Corozal, mediante el acompañamiento en la revisión, sustanciación y proyección de actuaciones administrativas, la elaboración de documentos oficiales y la atención de requerimientos judiciales y administrativos, contribuyendo a la atención oportuna de los procedimientos de policía, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de las metas institucionales.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Brindar apoyo jurídico a la Inspección de Policía en la revisión, análisis de viabilidad, sustanciación y proyección de actuaciones administrativas dentro de los procesos y procedimientos de policía, incluyendo querellas policivas, procesos verbales abreviados, procesos verbales inmediatos, comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia y demás actuaciones previstas en la Ley 1801 de 2016, el Decreto 0768 de 2025 y demás normas concordantes. 2. Apoyar la elaboración y proyección de documentos y actuaciones administrativas requeridas por la Inspección de Policía, incluyendo autos de trámite, fallos de primera y segunda instancia, actos de policía con mérito ejecutivo, oficios, respuestas a derechos de petición, informes y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las funciones del despacho. 3. Brindar apoyo en la proyección y revisión de respuestas a acciones de tutela y demás requerimientos judiciales o administrativos en los que sea vinculada la Inspección de Policía del municipio de Hato Corozal. 4. Las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión relacionada con la naturaleza y el objeto a contratar.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título tecnólogo en Derecho o haber cursado y aprobado el 100% del pensum académico en derecho, con experiencia mínima de

un (1) año relacionado con el objeto a contratar, tecnólogo categoría 1.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente contrato, los requisitos de experiencia e idoneidad se regirán por lo dispuesto en el Decreto No. 100.13.001 del 5 de enero de 2026, mediante el cual se fija la escala de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, para la vigencia 2026. El proceso de selección correspondiente a este estudio previo se encuentra incorporado en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del municipio de Hato Corozal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1. Asimismo, la Secretaría General y de Gobierno expedirá la certificación de inexistencia de personal de planta para la ejecución de las actividades contractuales. El presente estudio previo se soporta técnicamente en los siguientes instrumentos: • Acuerdo PTA 200-02-003 del 31 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal 2024–2027 "Hato Corozal es nuestro compromiso". • Proyecto sectorial: Fortalecimiento de los procesos de convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Hato Corozal, con código BPIN 2024851250036, enmarcado en la siguiente estructura: Línea estratégica: Línea 4 – Volveremos a creer: confianza en las instituciones y participación comunitaria. Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Actividad: Asistencia para la atención de contravenciones y solución de conflictos de convivencia. Meta de producto: Fortalecer la atención de contravenciones y la solución de conflictos de convivencia. Desde el inicio de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "Hato Corozal es Nuestro Compromiso" y con corte a la fecha de elaboración del presente estudio previo, la Inspección de Policía del Municipio de Hato Corozal ha atendido 218 casos relacionados con comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana. Esta gestión representa un avance del 43,60 % frente a la meta establecida de 500 casos atendidos durante el cuatrienio. Lo anterior evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo la capacidad operativa y administrativa de la Inspección de Policía, con el fin de garantizar la atención oportuna de las contravenciones y conflictos de convivencia, contribuir al cumplimiento de la meta prevista en el Plan de Desarrollo y mejorar la prestación del servicio a la comunidad del municipio de Hato Corozal.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas, para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención a la categoría requerida y expresada en el numeral 4.1 del presente estudio previo y definida en el artículo primero del Decreto Municipal No. 100.13.001 de enero de 2026, Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, Casanare, se determina que el presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea celebrar como resultado de este estudio previo, se estructura con base en el artículo segundo del mencionado Decreto, el cual cita: PERFIL TECNÓLOGO CATEGORÍA 1, Cuyo rango de Honorarios va desde $2.860.000,00 hasta $2.948.000,00 En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.948.000,00) Valor Total del Contrato: TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($13.266.000). Con base a lo anterior se aplicó el artículo octavo del decreto en mención. Donde se expresa que; Los honorarios se podrán reajustar de acuerdo a circunstancias del mercado laboral, lugar de prestación del servicio y factores de tipo económico, entre ellos el Índice de Precios al Consumidor - IPC, en todo caso deberá tenerse en cuenta el presupuesto disponible para la presente vigencia. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de diciembre de 2024).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 311, 314 y 315 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", 311(..) " Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.", 314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente" Y 315 (…) "Son atribuciones del alcalde:.." -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la

modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Matriz de riesgos

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Persona natural, con título de tecnólogo en Derecho o haber cursado y aprobado el 100% del pensum académico en derecho, con experiencia mínima de un (1) año relacionado con el objeto a contratar.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal, Casanare.

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos mensuales e iguales por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.948.000,00) cada uno, previa aprobación del informe de actividades correspondiente, factura y/o documento equivalente y soporte de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y un (1) último pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.474.000,00) correspondiente a la fracción de quince (15) días, previa presentación del informe de actividades final, acta de liquidación, y soporte de pago del Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES Y Quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	13.266.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ANYI YOBELI CISNEROS ROBLES C.C. 1090393812 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL